



DIRECCIONES ELECTRÓNICAS: felipeogazoviedo@gmail.com; y,
diabluf@gmail.com.

A: Señor Felipe Ogaz Oviedo.

Dentro de la causa signada con el No. 026-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2019.- Las 19:15.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

- 1) El 03 de mayo de 2018, a las 08:51 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Felipe Ogaz Oviedo, y el abogado Eduardo Picuasi.
- 2) Luego del sorteo realizado, el 04 de mayo de 2018, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 026-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona de la magíster Mónica Rodríguez Ayala, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3) El 08 de mayo de 2018, el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, presenta la excusa para conocer la causa No. 026-2018-TCE, por considerar que el señor Felipe Ogaz Oviedo es su enemigo manifiesto.
- 4) El 09 de julio de 2018, la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria de este Tribunal, da a conocer a las y los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que se convocó a sesiones extraordinarias el martes 08 y miércoles 09 de mayo de 2018, así como el jueves 17 y lunes 28 de mayo de 2018, las que no contaron con el quórum reglamentario para conocer la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se entrega el expediente a Secretaría General de este Tribunal para su custodia.
- 5) El 29 de agosto de 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018, el Consejo de Participación Ciudadana Transitorio resolvió: “(...) Art 1.- CESAR en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez



Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral en funciones al 15 de mayo del 2018 y los suplementos designados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-362-31-10-2016 del 31 de octubre de 2016; y cesar en sus funciones prorrogadas al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"

6) El 12 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, el Consejo de Participación Ciudadana Transitorio resolvió: "(...) Art 1.- RECHAZAR el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y DEJAR EN FIRME la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018. (...)"

7) El 27 de noviembre de 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 el Consejo de Participación Ciudadana Transitorio resolvió: " (...) Artículo Único.- Designar a los señores: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco; Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga; y, Dr. Ángel Eduardo Torres Mandonado, como jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a sus titulares. (...)"

8) El 03 de diciembre de 2018, el mediante Resolución No. PLE-TCE-2-03-12-2018-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve: "(...) Artículo 1.- Dar por conocida la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, con Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0101-M, en la Causa No. 026-2018-TCE; y, en virtud de que el Juez Principal ha sido cesado en sus funciones y consecuentemente ha perdido jurisdicción y competencia, ya no es procedente mantener el incidente de la excusa para continuar con la sustanciación y tramitación de la presente causa. (...)"

9) Conforme consta la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de diciembre de 2018, se procede a realizar el resorteo electrónico de la causa No. 026-2018-TCE, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Felipe Ogaz Oviedo, aclare y complete su recurso.



SEGUNDA.- Los documentos con los que el recurrente dará cumplimiento a la disposición “PRIMERA” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERA.- Tómese en cuenta las direcciones electrónicas: felipeogazoviedo@gmail.com y diabluf@gmail.com señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

CUARTA.- Notifíquese:

Al recurrente, en las direcciones electrónicas: felipeogazoviedo@gmail.com y diabluf@gmail.com

QUINTA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ

Certifico. -



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
DM

